

LA CONSTRUCCIÓN DEL DERECHO AL TERRITORIO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS: LA COLONIA Y LOS INICIOS DE LA REPÚBLICA, UNA MIRADA WAYÚU

Andrea Marina Castaño Mendoza, Julio Marino Barragán Pardo

E-mail: andreacasm21@gmail.com, juliomarinob@hotmail.com

Resumen

El artículo "La construcción del derecho al territorio de los pueblos indígenas: La colonia y los inicios de la República, una mirada Wayúu" examina la evolución del derecho al territorio de los pueblos indígenas en Colombia, enfocándose en el pueblo Wayúu. Destaca la segregación y despojo durante la conquista y la colonia, así como la resistencia indígena, especialmente del pueblo Wayúu, ante la explotación y violencia. Aborda los retos surgidos con la República, como la fragmentación de tierras y la imposición de estructuras políticas y económicas. Además, analiza la legislación y derechos indígenas en el contexto nacional e internacional, señalando la brecha entre las leyes y la realidad vivida por los pueblos indígenas.

Abstract

The article "The Construction of the Right to Territory for Indigenous Peoples: The Colony and the Beginnings of the Republic, a Wayúu Perspective" explores the evolution of the indigenous peoples' territorial rights in Colombia, focusing on the Wayúu community. It highlights segregation and dispossession during the conquest and colonization, and the indigenous resistance, particularly of the Wayúu, against exploitation and violence. The article discusses challenges arising with the Republic, such as land fragmentation and the imposition of new political and economic structures. It also analyzes legislation and indigenous rights within national

Keywords: Derecho Indígena, Pueblo Wayúu, Colonización, Territorio, Legislación Indígena.

El derecho al territorio indígena desde la conquista hasta la república

Para hablar de la actualidad del derecho al territorio indígena es importante remitirse a la conquista, siendo esta la que abre paso a una primera etapa segregacionista y de negación total, debido a que los españoles no aceptaban a los indios como personas. Friede (1969) indica que los conquistadores explotaron a los indígenas a partir de dos vías: Una primera, con el despojo de sus bienes y la segunda, por medio de la explotación de su fuerza como mano de obra para la extracción de productos de la tierra y la subsistencia en América.

No pareció necesario establecer derechos para los indígenas. Sin embargo, en razón al acelerado decrecimiento de esta población, producto de la explotación y las enfermedades del continente europeo, se vieron en la obligación de implementar políticas encaminadas al mantenimiento del recurso indígena, dando paso a una etapa que se caracterizará por el desarrollo de la figura del resguardo. Esta, tenía el objetivo de reducir a los indígenas en un territorio específico para concentrar la mano de obra y agilizar el proceso de evangelización. Según Lopera (2020), durante esta época hubo dos ciclos importantes: El primero fue constituido entre 1550-1572 con el fin de esclarecer cual era la población que debía pagar tributo. En un segundo ciclo, entre 1593 – 1635, se establecieron los primeros resguardos. Por otro lado, esta tradición reduccionista se verá reflejada con la creación de la encomienda[1], figura que imposibilitará la transferencia de la propiedad.

Debido a que la encomienda no pudo proteger a los indígenas de los conquistadores, ni garantizar una correcta administración de los tributos, entre 1591 y 1592 la corona introdujo la figura de las Composiciones[2], entre ella la composición de tierras[3] en la cual se dictaron ciertas ordenanzas, una de ellas relativa a los resguardos que en su época eran destinados únicamente para el usufructo de los indígenas con la imposibilidad de enajenarse (Friede, 1969).

Es así como vemos que el territorio en esta etapa es un concepto relacionado con la propiedad y titularidad de la tierra con el único objetivo de la explotación. Hasta este punto, eran claras las diferencias que construían los civilizados frente a los indígenas, mismos que se empeñaron en crear resistencia a la posible continuidad de abusos sobre sus pueblos. En el caso Wayúu esto será aún más profundo, este pueblo resistió a la violencia a través del primer contacto con los conquistadores europeos del siglo XVI con el fin de evitar todo tipo de esclavitud en

los bancos de las perlas Cubagua y del Cabo de la Vela en este mismo siglo (Guerra, 1997). Esta resistencia tiene su origen en el previo acercamiento de los Wayúu a técnicas de guerra implementadas por los occidentales, permitiendo que mantuvieran gran parte de su territorio. Sin embargo, la intervención colonizadora arrasó con tierras agrícolas, que los indígenas wayúu compensaron con el pastoreo de las cabras y, bovinos. Posteriormente, debido a controversias entre holandeses, ingleses y españoles, se desarrolló el comercio del trueque, lo que les permitía proveer a sus rebaños de agua. No obstante, a raíz de esto perdieron zonas de la Baja Guajira[4] que se constituían como las zonas más aptas para cultivo, limitando el uso por estación de los Wayúu de la Alta Guajira.



Fuente: Carrera, 2015

Tras el levantamiento armado contra las autoridades españolas en 1769, los Wayúu consolidaron su independencia como pueblo y lograron que los destacamentos militares españoles se retiraran hacia el sur de los ríos Calanaca (Ranchería) y Sucuy (Limón), afectando principalmente las localidades de Riohacha y Sinamaica. Este acontecimiento dejó una marcada impresión sobre el control que los Wayúu ejercían en el territorio al norte de dichos ríos. Esta zona se volvió crucial debido a su posición estratégica y al conocimiento profundo que los nativos poseían sobre ella, especialmente en el contexto de los cambios políticos a partir de 1808 y la posterior lucha militar que culminó con la separación política de las provincias granadinas de España (Polo, 2011).

La república, como nuevo ideal independentista por movimientos derivados de la revolución francesa resultó en el continente con fuertes conflictos por el poder derivado de los intereses económicos, sociales y territoriales de las élites quienes querían dejar de estar sometidas a la corona española. En razón a esto, debido al miedo del cambio de status quo, diferentes grupos minoritarios entre ellos, los indígenas, quisieron evitar esta causa:

Tal es el caso de algunos pueblos indígenas, que, a través de sus cabildos, solicitan entre los años de 1810 y 1814 que se les permita conservar su condición de vasallos y de tributarios en sus resguardos, antes que recibir el honorífico título de ciudadanos que los exponía a la expropiación de sus tierras y al exterminio de su cultura. Inclusive, como sucedió en el sur del país (Pasto) y en el norte (Provincia de Santa Marta), mucho se empuñaron las armas en defensa del rey, la religión y la patria (Reyes, 2003).

Esto se debe a las arraigadas luchas por el territorio y la soberanía de las villas y ciudades, las cuales en esta época representaban el centro de poder, dificultando la creación de un Estado unificado que permitiera el control en todas estas zonas[5]. Sin embargo, se estaba realizando un esfuerzo en cambiar la percepción del concepto de nación, debido a que “la antigua nación se refería a diversas comunidades políticas compuestas por vasallos, que eran heterogéneas y organizadas en estamentos. Estas comunidades surgieron de una larga convivencia de un grupo humano que compartía imaginarios colectivos y desarrollaba un sentido de pertenencia” (Reyes, 2003). Este vasallaje, en muchos de los casos indígenas les permitió proteger su poder dentro del territorio ancestral[6], lo que limitó a muchos acaudalados económicamente adquirir tierras indias.

Aunado a esto, era creciente el ejercicio de la soberanía de estas ciudades - estados, quienes forjaban resistencia a la corona española, no tenían en mente la idea una “nación en sí”, lo que, para entonces, resultaría en un reto para los independentistas el crear un nuevo orden político, distinto a las polis griegas que eran más o menos el escenario del siglo XVIII, llegando a imaginarse e implementar una nueva idea de Estado-nación moderna. Esto será fundamental a partir de aquí porque forjará el concepto actual de territorio y presentará una nueva concepción sobre los territorios indígenas, que, a manera de adelanto, no será más beneficiosa en principio que en la colonia.

Con la creación del consulado en Cartagena en el año 1795 se incrementó la fragmentación territorial, por la creación de una rivalidad con la provincia de Santafé, sin embargo, esta no tendría los resultados esperados, como lo menciona McFarlane (1983), hay distintas declaraciones de corrupción, como la del cabildo del Socorro, quien el 1804 menciona: “Actualmente han derivado fondos de la avería a la construcción de un camino a Turbaco, donde tienen aquellos comerciantes sus quintas de placer. Esta obra es sólo útil a algunos de los 50 comerciantes que tienen el comercio de Cartagena”. Así mismo, con la constante presión por parte de la élite criolla productora de harinas de Santafé, el virrey impartió la imposibilidad de ingresar embarcaciones a Cartagena, lo que repercutió en la revelación del cabildo y dio paso fi-

nalmente la autonomía cartagenera, pero con ciertos inconvenientes:

Deberá resistir acciones tan drásticas como la de Mompós que en agosto de 1810 decide no sólo independizarse de España sino declararse provincia de Cartagena. Mas aún, las poblaciones de las sábanas de Corozal, se negaron aceptar la declaración de Independencia absoluta frente a España, hecha en 1811 por Cartagena y se separaron de la provincia para unirse al movimiento realista en el caribe (Reyes. Pág. 162)

Como ya se mencionó anteriormente, el cuerpo indígena será fundamental para contrarrestar el movimiento patriota que para estos grupos étnicos significaba la intensificación del poder territorial de las élites. El logro destacado de Bolívar en esta empresa consistió en habilitar el paso por el río Magdalena para los defensores de la independencia en Cartagena. Mediante la captura de Soberanías y la conquista de territorios y desafíos en la región caribeña colombiana, incluyendo Tenerife y Tamalameque, los patriotas asumen el control de la navegación hasta Ocaña, mientras que los realistas observaron cómo las fuerzas patriotas avanzaron victoriosas, superando a lo largo del camino a comunidades indígenas leales al monarca.

Una de las razones del éxito bolivariano se debió a que, a pesar de su cercanía geográfica con Cartagena, Santa Marta se configuraba como una provincia notablemente distinta. Desde el siglo XVIII, mostraba signos evidentes de declive. La cantidad de habitantes ascendía a 39.940 personas, con la ciudad principal albergando únicamente a 3.600 individuos. En términos de composición étnica, la población se distribuía de la siguiente manera: 4.566 eran de origen blanco, 8.504 eran indígenas, 22.882 eran personas libres de distintos orígenes raciales, y 3.998 estaban esclavizados. Destacaba la presencia significativa de una población indígena "no pacificada", que era considerablemente más numerosa. Se estima que alrededor de 40.000 indígenas habitaban en las provincias de Santa Marta y Riohacha, de los cuales 12.000 estaban en condiciones de tomar las armas.

Era tal el relacionamiento que tenían los indios con la corona que, los naturales como eran llamados solicitarían una compensación por su apoyo al ejército realista. El cabildo indígena de Ciénaga en 1816 redacta una comunicación dirigida al monarca, ofreciendo un minucioso relato de su apoyo a la causa real desde 1812. Narran cómo el 5 de marzo de 1812, lograron expulsar a Labatut gracias a la acción conjunta de los habitantes de Mamatoco, Masingo, Bonda, Gayra y Santa Marta. En Ciénaga, lograron derrotar a los 1200 soldados bajo el mando de Chantillon.

Lo anterior nos permite concluir que para los indios el sistema monárquico era más benevolente que lo que se

gestaría como república. En el caso wayúu fue diferente, la resistencia de estos indígenas a someterse a encomiendas y misiones se manifestó a través de su territorio mediante rebeldías constantes y violentas. Su objetivo era contrarrestar los ataques y las incursiones militares de los españoles en la Península de la Guajira. Esta respuesta se prolongó hasta la época de la República, lo que les permitió mantener su independencia económica y política bajo la nueva estructura institucional.

No se han encontrado pruebas que indiquen un cambio drástico en su actitud hacia las nuevas autoridades establecidas. Más bien, su tendencia apuntaba a establecer una amistad cautelosa con el propósito de facilitar el comercio. Las autoridades y pobladores de la provincia mostraban interés en colaborar en asuntos económicos, pero manteniendo cierta distancia. Era evidente la necesidad de protegerse ante la percepción de los Wayúu como un enemigo beligerante y fortalecido por su acción colectiva, comenta Paz (2004):

Durante el periodo de la Independencia y de la República, la autonomía Wayúu se vio fortalecida. Las limitaciones presupuestarias, el desorden administrativo y la inestable situación política acentuaron la ineficacia del gobierno, la sociedad Wayúu en estos momentos de transición vio fortalecida en su autonomía a medida que disminuían los controles del Estado. Al acentuar su efectividad, la respuesta fue violenta ya que los Wayúu se resistían a perder su autonomía social (Pág. 2).

Vemos entonces como la noción de territorio para los Wayúu se ve enmarcada sobre un proceso de protección y alianzas, aunado a una estrategia geográfica que limitará el acceso de alijunas (personas no Wayúu) a La Guajira. Comenta Indalecio Liévano (2018) que Camilo Torres resumió el Memorial de agravios de la siguiente manera:

Los naturales [los indios], conquistados y sujetos hoy al dominio español, son muy pocos o son nada en comparación de los hijos de europeos que hoy pueblan estas ricas posesiones... Así no hay que engañarnos en esta parte; tan españoles somos como los descendientes de don Pelayo y tan acreedores por esta razón a las distinciones, privilegios y prerrogativas del resto de la nación española, como los que, salidos de las montañas, expelieron a los moros (Pág. 535).

Es así como la dinámica territorial en Colombia se vio enmarcada en fases de fragmentación y confrontaciones sobre la propiedad, sumado a la discriminación y al deseo de poder dentro de una nueva forma de Estado. En las zonas no selváticas, las comunidades indígenas experimentaron interacciones y fueron afectadas de manera completa por los procesos de "construcción" de su propio territorio por parte de los Estados. Estos implementaron una estrategia de territorialización que principalmente implicó una ocupación militar temprana. Esto llevó a la instauración de propiedad fiscal en las tierras indígenas, utilizando la doctrina de "terra nullis" (tierras

vacías). También se promovió el traslado de indígenas y la concesión de derechos sobre áreas limitadas, dejando el resto del territorio disponible para proyectos de colonización y ocupación planificada. Se produjo una fragmentación tanto territorial como social en las sociedades indígenas, con asignación de tierras que a menudo no eran contiguas. Además, se impusieron las instituciones y regulaciones estatales en las regiones ocupadas. Comenta Zuñiga (1998) que:

Las «entidades territoriales» que contempla la legislación colombiana, también surgen de estas políticas de ordenamiento territorial. El «territorio indígena» así concebido y constituido, no es un espacio de exclusividad, como en el caso de las sociedades amazónicas, sino sobre todo un espacio de interacción y articulación. Para numerosas sociedades indígenas, el espacio de exclusividad continuará siendo la reserva, la comunidad, el resguardo o la reducción. (Pág. 11).

El 24 de septiembre de 1810 finalmente el status jurídico de los indígenas cambiaría, para hacerse más gravoso con la destrucción de los resguardos indígenas. Los vocales de la junta crearon un decreto que tenía una clara intención de engaño y decía de la siguiente manera:

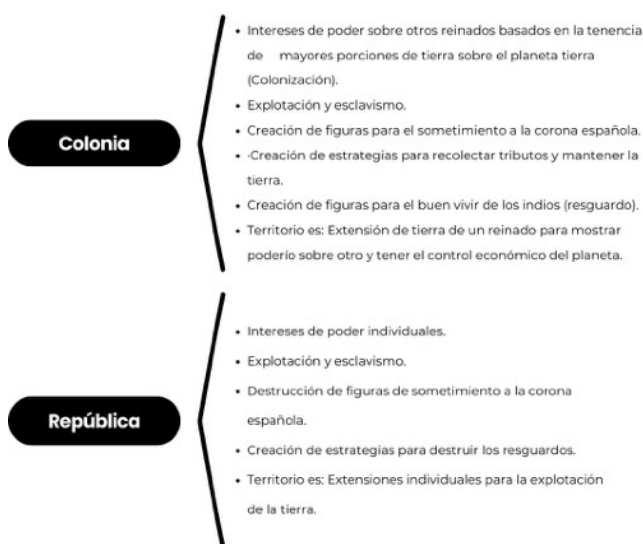
Quitar desde hoy esta divisa odiosa del tributo y que en adelante gocen los referidos indios de todos los privilegios, prerrogativas y exenciones que corresponden a los demás ciudadanos (...)
Quedando los indios solo sujetos a las contribuciones generales que se imponen a todo ciudadano para ocurrir a las urgencias del Estado (Liévano, 2018. Pág. 548)

El tributo, ni odioso como lo quisieron hacer ver los independentistas, era un status tributario privilegiado para los indios, dejándolos exentos de otros impuestos, debido a que este era considerablemente menor, esta es la razón por la cual en los primeros momentos de este extendido movimiento no se vieran inscritos los indígenas, quienes se sentían protegidos por la corona, viendo con desdén las causas de la oligarquía criolla y con justa razón, teniendo en cuenta que en Las Leyes de Indias se entendieron los resguardos como extensiones territoriales dadas para el uso y la explotación colectiva de acuerdo a la tradición. Y es que al indio poco le importaba la apropiación de forma individual, amando la tierra, pero desde el pluralismo, cosa que le permitía tener un proyecto de vida en común, distinto a una propiedad de pequeña parcela donde se vería limitado, sin permitirle su subsistencia física y espiritual.

Fue precisamente esta estrategia la que usaron los vocales de la Junta de Notables de SantaFe, quienes decretaron: "Se les repartirá a los indios en propiedad las tierras de sus resguardos, distribuyéndolas en cada pueblo según su justo valor y en suertes separadas, con proporción a sus familias" (Liévano, 2018), esto con el único fin de destruir las instituciones que protegieran a los indígenas con el fin de que, ya vistos en la miseria se vieran obli-

gados a suplir la mano de obra que necesitaban los terratenientes.

Es entonces aquí, donde vemos que “territorio” en la conquista se traducirá a poder de tenencia por parte de la corona, quien en un intento buscó la estructuración de un brazo de España, respetando las instituciones aborígenes, quienes, a pesar de estar sometidos al régimen monárquico, gozaban de beneficios para el mantenimiento de su cultura. Sin embargo, esta empresa falló por la división de las distintas villas granadinas, quienes incrementaban su poder individualmente, gestándose problemas estructurales que desembocarán en una debilidad, la cual permitirá finalmente la independencia de España de forma paulatina. Una independencia que fue enmarcada por el factor “propiedad”.



Fuente: Elaboración propia

Finalmente, en la república se crea la Ley 89 de 1890, estableciendo todo el proceso que se debía seguir para generar la nulidad o rescisión de las ventas de las tierras que se hubieran realizado en contravía a la preexistente normatividad. Así mismo, se reconocieron como autoridades propias a los cabildos, quienes contaban con autonomía dentro de su jurisdicción, permitiendo que los pueblos indígenas pudieran proteger su territorio (Castrillón, 2006).

Sin embargo, los abusos en contra de los pueblos indígenas se intensificaron en el siglo XX, tanto así que la Asamblea Nacional Constituyente convocada por el general Rafael Reyes revalidó, por medio de la Ley 5 de 1905, la venta y el remate de los resguardos en subasta pública. Por otra parte, la Ley 104 de 1919 promovió la frag-

mentación de los resguardos y estableció severos castigos para aquellos indígenas que se opusieran.

Es solo en 1940 cuando la pregunta por la integración indígena se hace evidente en la Convención de Pátzcuaro en México, considerado como el primer Congreso Indigenista Interamericano. Esta convención tuvo un enfoque sobre la necesidad de relacionar la ciencia, la tecnología, la educación y la facilidad financiera a los pueblos ancestrales. Por lo cual, era determinante generar un nuevo mestizaje cultural a través de un proceso innovador (Pineda, 2016). Esta convención es un precedente para el Convenio 107 de 1957 de la OIT el cual en su parte considerativa establece que las normas sobre poblaciones indígenas, tribales y semitribales creadas por los Estados son una respuesta a una nueva concepción social que protege estos pueblos, entendiendo que paulatinamente estas se integran a las colectividades de cada Nación con el único fin de mejorar las condiciones de trabajo y estilo de vida (OIT, 1957).

Con respecto a las comunidades indígenas, entre ellas la comunidad Wayúu de Tamaquito I, ubicada en el municipio de Barrancas, tanto líderes como el cabildo gobernador, desconocen mecanismos puntuales y el acercamiento a ellos es nulo o mínimo, que a su vez ha creado mucha incertidumbre, porque cuando los han usado ha sido por medio de abogados con intermediación política, quienes no explican a profundidad en qué consiste, el procedimiento y su alcance. Es por esta razón que se evidencia una enorme violación normativa del Estado con respecto al artículo 61 de la Ley 4633 de 2011 el cual establece en su literal g lo siguiente:

Artículo 61. Medidas de protección a los pueblos indígenas. El Estado garantizará el cumplimiento de las medidas de protección a los pueblos indígenas en circunstancias relacionadas con el conflicto armado, y que se encuentran establecidas en el Derecho Internacional Humanitario. Cuando los territorios indígenas se hallen bajo cualquier tipo de amenaza o se emitan alertas tempranas de riesgo por parte de entidades públicas o de las autoridades indígenas, el Estado desplegará medidas tendientes a: g). Capacitar a los pueblos indígenas sobre DDHH y DIH.

A modo de conclusión, se establece que hay un desarrollo de los mecanismos jurídicos internacionales y nacionales creados para la protección del territorio a partir del multi e interculturalismo. Pero, a pesar de existir, las comunidades indígenas no reconocen como hacer uso de ese derecho, debido a que, no se ha establecido a partir de las realidades que viven los indígenas en el día a día. Por esa razón, se busca proponer un replanteamiento sobre la realidad jurídica del territorio indígena, mismo, que se origina desde la costumbre y, por ende, debe ser entendido y protegido desde su realidad histórica.

Notas al pie

[1] Esta consistía en asignar un grupo de nativos y una parcela de tierra a un encomendero, quien debía garantizar protección y evangelización al indígena y éste debía trabajar para él en retribución (Mora, 2015). La regulación de las encomiendas se ve reflejadas en las Leyes de Burgos de 1512, es así como la Corona sentó un precedente actuando según una ideología en contra de la opresión indígena, pero generando una ganancia económica a través del tributo que los nativos debían pagar al encomendero (Colmenares, 1987).

[2] Esta figura guarda gran relevancia porque es una de las formas de reconocimiento legal de la posesión y dominio de las tierras como también regularizar la ocupación indebida de las mismas. Las composiciones era una figura jurídica implementada por la Corona para el otorgamiento de la titularidad de las tierras a través de un pago a la Real Hacienda. Ese reconocimiento se hacía a través de la expedición de reales cédulas. Con esto también se buscaba disipar las faltas, defectos y vicios que pudiesen presentar las escrituras de propiedad. (Carrera, 2015)

[3] la composición de tierras fue una política recaudatoria y de regularización de la propiedad novohispana, la cual formó parte de un programa más amplio que incluyó el otorgamiento de mercedes y tierras de común repartimiento. (Vanegas, et.al., 2020)

[4] La Baja Guajira corresponde a la Sierra Nevada de Santa Marta y los montes de Oca. Es una zona más húmeda con tierras cultivables y posee todos los pisos térmicos. Además, cuenta con extensas planicies semi-desérticas y llamativas dunas cercanas al mar. (GOV. GUAJIRA, 2022)

[5] Mismos regionalismos que sin duda en la actualidad son socialmente marcados y que llegan incluso a ser fuentes de discriminación.

[6] En el caso Wayúu fue distinto, debido a que opusieron una clara resistencia a cualquier tipo de estructura política impuesta tanto por la corona española como por la república.

Friede, J. (1969). *De la encomienda indiana a la propiedad territorial y su influencia sobre el mestizaje*. Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura, 4, 35-61. Recuperado de <https://revistas.unal.edu.co/index.php/achsc/article/view/29688>

Liévano, I. (1996). *Los grandes conflictos sociales y económicos de nuestra historia Tomo I*. Imprenta Nacional de Colombia.

Lopera Mesa, G. P. (2020). *Creando posesión vía desposesión. Visitas a la tierra y conformación de resguardos indígenas en la Vega de Supía, 1559-1759*. Fronteras de la Historia, 25(2), 120-156. Recuperado de <https://doaj.org/article/9f4a5-c0e5e8d4f6fa273d4c2d5c3e598>

McFarlane, A. (1983). *Comerciantes y Monopolio en la Nueva Granada: El Consulado de Cartagena de Indias*. Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura, 11, 43-70. Recuperado de <https://revistas.unal.edu.co/index.php/achsc/article/view/31264>

Organización Internacional del Trabajo. (1957). *Convenio sobre poblaciones indígenas y tribuales, 1957 (núm. 107)*. Recuperado de <https://www.ilo.org/global/standards/lang-es/index.htm>

Paz Reverol, C. L. (2004). *Rebeliones y conflictos de la sociedad Wayuu en la República: El caso del Bergantín Loinar*. Revista de Ciencias Sociales (Ve), 10(2), 350-364. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=28010209>

Pineda Camacho, R. (2016). *Estado y pueblos indígenas en el siglo XIX*. Revista Credencial. Recuperado de <https://www.revistacredencial.com/credencial/historia/temas/estado-y-pueblos-indigenas-en-el-siglo-xix>

Polo Acuña, J. (2011). *Los indígenas de la Guajira en la independencia de las provincias caribeñas de la Nueva Granada: una aproximación*. Memoria y Sociedad, 15(30), 21-37.

Reyes Cárdenas, C. (2003). *Soberanías, territorios y conflictos en el Caribe colombiano durante la Primera República. 1808-1815*. Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura, 30.

Zuñiga Navarro, G. (1998). *Los procesos de constitución de territorios indígenas en América Latina*. Nueva Sociedad, 153. Recuperado de <https://nuso.org/articulo/los-procesos-de-constitucion-de-territorios-indigenas-en-america-latina/>

Bibliografía

Castrillón Orrego, J. D. (2006). *Globalización y derechos indígenas: el caso de Colombia*. Universidad Nacional Autónoma de México. Recuperado de <https://archive.org/details/globalizacionyde00castr>